

Formalizan actualización e incorporación de Perfiles de Puesto de diversos cargos en el Clasificador de Cargos del CENEPRED

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 00032-2023-CENEPRED/SG

San Isidro, 29 de agosto del 2023

VISTOS:

El Memorándum N°00629-2023-CENEPRED/OA del 29 de agosto 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Informe Técnico N°010-2023-CENEPRED/OA/RRHH del 25 de agosto de 2023 emitido por Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N°018-2023-CENEPRED/OPP del 28 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N°104-2022-CENEPRED/OAJ del 29 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°312-2017-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N°004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema; lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el Estado, y al fortalecimiento del servicio civil;

Que, por Resolución de Secretaría General N°006-2022-CENEPRED/SG de fecha 12 de mayo de 2022, se formaliza la incorporación de los Perfiles de Puesto de los cargos de Director de la Dirección de Gestión de Procesos, Especialista en Logística, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Secretario General y Asesor en Gestión Administrativa, en el Clasificador de Cargos del CENEPRED, aprobado por la Resolución Jefatural N°096-2015-CENEPRED/J;

Que, mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, Recursos Humanos de la Oficina de Administración a través del Informe Técnico N°010-2023-CENEPRED/OA/RRHH del 25 de agosto de 2023, comunica que se efectuó la revisión de los perfiles de puestos de: Director/a de la Dirección de Gestión de Procesos, Jefe/a de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, Asesor/a en Gestión Administrativa, Especialista en Logística, Director/a de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, Director/a de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesor/a en Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a los criterios establecidos por SERVIR, la Ley N°31419; así como, los documentos de gestión interna, recomendándose efectuar la actualización e inclusión de perfiles de puesto acorde con la metodología establecida en la Guía Metodológica de SERVIR;

Que, mediante Informe Técnico N°018-2023-CENEPRED/OPP del 28 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de responsable del área de racionalización, emite opinión sobre los perfiles referidos en el párrafo precedente, recomendando proseguir con el procedimiento de aprobación, en estricto cumplimiento de la normativa vigente;

Que, por tales consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°104-2023-CENEPRED/OAJ del 29 de agosto de 2023, considera procedente emitir el acto que formalice la aprobación e incorporación de los perfiles de puesto señalados en los fundamentos precedentes;

Que, en aras de continuar con la implementación de la mejora continua en la gestión de recursos humanos en el CENEPRED, resulta pertinente formalizar la actualización e inclusión de los perfiles de puesto en mención, así como su incorporación en el instrumento de gestión vigente;

Que, el literal d), del artículo 21 de la Directiva N°004-2017-SERVIR/GDSRH, señala que el titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, concordante con el literal m) del artículo 5 de la mencionada Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, condición que, según el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por el Decreto Supremo N°104-2012-PCM, recae en la Secretaría General;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°312-2017-SERVIR-PE que aprobó la Directiva N°004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por el Decreto Supremo N°104-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la actualización e incorporación de los Perfiles de Puesto de los cargos de Director/a de la Dirección de Gestión de Procesos, Jefe/a de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, Asesor/a en Gestión Administrativa, Especialista en Logística, Director/a de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, Director/a de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesor/a en Gestión del Riesgo de Desastres, en el Clasificador de Cargos del CENEPRED, aprobado por la Resolución Jefatural N°096-2015-CENEPRED/J.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la descripción de los citados cargos señalados en el Clasificador de Cargos del CENEPRED, en el extremo correspondiente a los perfiles de puesto incorporados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA DÍAZ GONZÁLEZ
Secretaria General
CENEPRED

2210274-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que regula el Procedimiento de Formalización del Uso de Agua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0270-2023-MIDAGRI

Lima, 29 de agosto de 2023



VISTOS:

El Oficio N° 0611-2023-ANA-J del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, sobre publicación del proyecto de Decreto Supremo que regula el procedimiento para la formalización del uso de agua, y el Informe N° 1482-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establecen que el Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal; asimismo, ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados. El aviso de publicación del proyecto deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y el cuerpo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad, por un período mínimo de diez días útiles;

Que, conforme al literal b) del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Autoridad Nacional del Agua es un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene por función, proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral de los recursos hídricos;

Que, con el documento del Visto, la Autoridad Nacional del Agua, remite el proyecto de Decreto Supremo que regula el procedimiento de formalización del uso de agua, para el trámite correspondiente;

Que, corresponde disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que regula el procedimiento de formalización del uso de agua en la sede digital de la entidad por un período de diez (10) días hábiles a fin que las entidades públicas y la ciudadanía en general alcancen sus comentarios y/o aportes por vía electrónica a la Autoridad Nacional del Agua;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) del Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que regula el Procedimiento de Formalización del Uso de Agua, así como su Exposición de Motivos, en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) y en la sede digital de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana), a fin de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Mecanismos de recepción de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias a efectos sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, serán remitidos, a la dirección electrónica: ana_darh@ana.gob.pe.

Artículo 3.- Recepción Procesamiento y sistematización

Disponer que la Autoridad Nacional del Agua, se encargue de recibir, procesar, y sistematizar, las sugerencias y recomendaciones que se presenten al citado proyecto normativo hasta su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2209873-1

Amplían periodo de vigencia de los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de tomate, de origen y procedencia de diversos países, establecidos mediante la R.D. N° 0018-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0014-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV**

29 de agosto de 2023

VISTO:

El INFORME-0003-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV-CSARAVIA de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, dispone que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, mediante la Resolución Directoral-0018-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV, publicada el 1 de setiembre de 2022 en el diario oficial El Peruano, se establece, por un periodo de ciento ochenta (180) días, los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de tomate (*Solanum lycopersicum*) de origen y procedencia de los siguientes países: Mancomunidad de Australia, República de Chile, República Popular China, República Popular Democrática de Corea, República de Corea, Estados Unidos de América, República Francesa, República de Guatemala, República de la India, Estado de Israel, República Italiana, Estado del Japón, República de Kenia, Reino de Marruecos, Estados Unidos Mexicanos, Nueva Zelanda, República Islámica de Pakistán, República de Sudáfrica, Reino de Tailandia, Taiwán, República Unida de Tanzania, República de Turquía, República Federal de Alemania, Países Bajos, Reino de Dinamarca, República Democrática Popular Lao, República Socialista de Vietnam, Estado Plurinacional de Bolivia y República de Letonia;

Que, con la Resolución Directoral-0037-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV, publicada el 7 de diciembre de 2022 en el diario oficial El Peruano, se modifica el literal b. del artículo 1 de la Resolución Directoral-0018-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV;